

**EST-VCT-GIAM-001**

**ESTADO No. 0036**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	SK1-08371	BRIMARK SAS	8	19/09/2019	PARM-753	<p><b>DAR</b> a conocer a la concesionaria <b>BRIMARK S.A.S.</b>, titular de la autorización temporal No. <b>SK1-08371</b>, conocer el Concepto Técnico No. 518 de fecha 6 de junio de 2019 y el Concepto Técnico No. 782 de fecha 11 de septiembre de 2019.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad <b>BRIMARK S.A.</b>, en su calidad de titular de la Autorización temporal No. <b>SK1-08371</b> como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM No. 782 del 11 de septiembre de 2019 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección y/o complemento del formato Básico –FBM- semestral y anual de 2018.</li> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. <b>SK1-08371</b>, <b>SO PENA DE DARLA POR TERMINADA</b>, para que en el término de 15 días</p>

						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La declaración y pago de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2018, según cantidad explotada durante el tercer y cuarto periodo del año 2018, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, lo anterior conforme a lo argumentado en el presente acto administrativo. De no hacerlo, se hará con base en estimativo porcentual conforme a tiempo y volumen autorizados, por tanto, titular debe declarar, liquidar y pagar regalías por la explotación durante esos dos trimestres del 2018.</li> <li>• Corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2019.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2019.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Allegar a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren.</p> <p>El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> el expediente de la autorización temporal No. <b>SK1-08371</b>, cuyo titular es la sociedad <b>BRIMARK S.A.S.</b>, al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente a la solicitud de prórroga, dado que es de su competencia.</p>
AUTO	SK14-08571	BRIMARK SAS	5	18/09/2019	PARM-751	<p><b>DAR</b> a conocer a la concesionaria <b>BRIMARK S.A.S.</b>, titular de la autorización temporal No. <b>SK1-08571</b>, el Concepto Técnico PARM No. 767 del 9 de septiembre de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> para la autorización temporal No. <b>SK1-08571</b>, de conformidad con Concepto Técnico PARM No. 767 del 9 de septiembre de 2019.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018.</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad <b>BRIMARK S.A.</b>, en su calidad de titular de la Autorización temporal No. <b>SK1-08571</b>, para que contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM No. 767 del 9 de septiembre de 2019 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La corrección y/o complemento del formato Básico –FBM- semestral y anual de 2018.</li> <li>El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019.</li> <li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> el expediente de la autorización temporal No. <b>SK1-08571</b>, cuyo titular es la sociedad <b>BRIMARK S.A.S.</b>, al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente a la solicitud de prórroga y la terminación de la misma por vencimiento de términos después de tener la respectiva evaluación técnica de estado de obligaciones.</p>
AUTO	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	6	13/09/2019	PARM-736	<p>Informar a <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, que como resultado de evaluación del Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M, fue emitido el concepto técnico No. PARM-751 de 4 de septiembre de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para I semestre de 2015, de conformidad al concepto técnico GSC-ZO 000051 del 27 de abril de 2018.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para mineral de ORO para el año 2018 y I semestre 2019.</li> <li>• Pago de administración e interventoría para mineral de plata para los años 2015 y 2016.</li> <li>• Informe anual de gestión correspondiente a la anualidad comprendida entre el año 2016-2017, conforme a lo concluido en el concepto técnico GSC-ZO 000037 de fecha 28 de marzo de 2017.</li> <li>• Declaración y pago de regalías para MINERAL DE ORO Y PLATA del II trimestre de 2017; IV trimestre de 2018; I y II trimestre de 2019.</li> </ul> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo indicado en el concepto técnico PARM-751 de 4 de septiembre de 2019 para que en el término de 30 días contados desde la ejecutoria del presente auto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección y/o modificación de los FBM semestral 2019 y FBM semestral y anual de 2018.</li> <li>• pago del faltante de administración e interventoría del año 2017 para mineral de plata, pago de administración e interventoría para mineral de plata del año 2018 y semestral 2019, más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, generados al momento efectivo del pago.</li> <li>• Corrección y/o modificación del informe anual de labores mineras de los años 2018-2019.</li> </ul> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en la cláusula VIGÉSIMA del contrato, al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M, para que en el término de quince (15) días contados desde la ejecutoria del presente auto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de salarios y prestaciones sociales 42-43-101111329, perdió vigencia el 10 de septiembre de 2019 y por lo tanto se requerirá allegar su renovación, so pena de incurrir en causal de caducidad</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						conforme a la cláusula Vigésima del contrato (20.1.5) y el numeral 6 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988.
AUTO	095-98M	MINERALES DE OCCIDENTE SAS	7	11/09/2019	PARM-732	<p><b>1.1</b> Informar a <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, que como resultado de evaluación del Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M, fue emitido el concepto técnico No. PARM-752 de 4 de septiembre de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p><b>1.2</b> APROBAR las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2019</li> <li>• Póliza de Cumplimiento: se aprueba póliza allegada mediante radicado No. 20189020358302 de 29 de noviembre de 2018, la empresa titular minera allegó póliza minero ambiental No. 42-43-101004031 con vigencia hasta el día 13 de noviembre de 2019 por un valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$12.384.411).</li> <li>• Póliza salarios: se aprueba póliza allegada mediante radicado No. 20199020409772 de 23 de agosto de 2019, la empresa titular minera allegó póliza de salarios y prestaciones sociales No 1010113131101 con vigencia hasta el día 10 de agosto de 2020 por un valor de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$45.000).</li> <li>• Pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para II semestre del año 2018. Radicado No. 20199020370962 de 29 de enero de 2019</li> <li>• Pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para I semestre de 2019. Radicado No. 20199020404482 de 26 de julio de 2019.</li> </ul> <p><b>2.3</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo indicado en el concepto técnico PARM-752 de 4 de</p>

						<p>septiembre de 2019 para que en el término de 30 días contados desde la ejecutoria del presente auto, allegue:            Corrección y/o modificación del FBM semestral 2019            Corrección y/o modificación del FBM anual de 2016 y 2018.            Corrección y/o modificación del FBM anual de 2018.            Corrección y/o modificación del informe anual de labores mineras de los años 2018-2019.</p> <p>2.4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en la cláusula VIGÉSIMA del contrato, al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M, para que en el término de quince (15) días contados desde la ejecutoria del presente auto allegue el pago del faltante de regalías del I trimestre de 2015 por valor de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$724.316), más los intereses que generen a la fecha efectiva de pago.</p>
AUTO	SGQ-08031	RUTA DEL MAR CURUMAR	6	09/09/2019	PARM-721	<p><b>DAR</b> a conocer al beneficiario de la Autorización Temporal No. SGQ-08031, el Informe de Fiscalización Integral No. PARM – 669 del 14 de agosto de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, y según lo expuesto en la parte motiva, para que allegue plano de labores conforme lo solicitado en el Concepto Técnico PARM No. 669 del 14 de agosto de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo expuesto en la parte motiva, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>El beneficiario de la Autorización Temporal No. SGQ-08031 deberá acatar las recomendaciones realizadas en el concepto técnico PARM No. 669 del 14 de agosto de 2019, en especial las relacionadas con la señalización dentro del área.</p>

AUTO	MLG-08381	CONCESIONARIO VIAS DE LAS AMERICAS SAS	7	09/09/2019	PARM- 722	<p>DAR a conocer al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLG-08381- , el Informe de Fiscalización Integral No. PARM – 637 del 29 de julio de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, y según lo expuesto en la parte motiva, para que allegue plano de labores conforme lo solicitado en el Concepto Técnico PARM No. 637 del 29 de julio de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, según lo expuesto en la parte motiva, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>El beneficiario de la Autorización Temporal No. MLG-08381 deberá acatar las recomendaciones realizadas en el concepto técnico PARM No. 637 del 29 de julio de 2019, entre ellas explicar las razones de la presencia del pozo, si es un depósito temporal o cual es el fin de su presencia en el área.</p>
AUTO	UC5-15241	CONSORCION PAVIMENTO LOS AMARILLOS	4	16/09/2019	PARM- 738	<p>DAR a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-756 del 4 de septiembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. UC5-15241 bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2019, en la plataforma SI. Minero, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. UC5-15241, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, allegue a esta dependencia la Licencia Ambiental para el proyecto</p>

						minero, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.
AUTO	UC7-12181	ALCALDIA DE MAJAGUAL SUCRE	4	16/09/2019	PARM-739	<p>DAR a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-764 del 6 de septiembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No.UC7-12181, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, allegue a esta dependencia la Licencia Ambiental para el proyecto minero, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p>
AUTO	UAH-10471	CONCESION RUTA DEL MAR CURUMAR SAS	4	17/09/2019	PARM-746	<p>DAR a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-760 del 4 de septiembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. UAH-10471 bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2019, en la plataforma SI. Minero, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No.UAH-10471, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, allegue a esta dependencia la Licencia Ambiental para el proyecto minero, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p>
AUTO	UD4-12571	ALCALDIA DE GUARANDA	4	17/09/2019	PARM-747	<p>DAR a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-759 del 4 de septiembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No.UD4-12571, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, allegue a esta dependencia la Licencia Ambiental para el proyecto minero, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p>

AUTO	TKL-09371	CONSORCIO LOS ASFALTOS 2018	4	17/09/2019	PARM-748	<p>DAR a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-755 del 4 de septiembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. TKL-09371 bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2019, en la plataforma SI. Minero, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No.TKL-09371, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, allegue a esta dependencia la Licencia Ambiental para el proyecto minero, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p>
AUTO	GDK-09D	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA SA	5	17/09/2019	PARM-750	<p><b>DAR</b> a conocer al titular minero el Concepto Técnico GRCE 0007-2019 del 9 de septiembre de 2019 del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.</p> <p><b>APROBAR</b> para el contrato de Concesión No. GDK-09D, de acuerdo con el concepto técnico GRCE 0007-2019 del 9 de septiembre de 2019 y según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución: póliza No. 18-43-101007541, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 23 de abril de 2019 hasta el 22 de abril de 2020, para la primera anualidad de la etapa de exploración.</p>
AUTO	10655	RICARDO FERRIS CHADID	3	17/09/2019	PARM-745	<p><b>DAR</b> a conocer al titular del Contrato de Concesión No. 10655 la Evaluación PGS PARM No. 011 del 17 de septiembre de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Concesión No. 10655, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Plan de Gestión Social propuesto para el Contrato de Concesión No. 10655 presentado por medio de radicado No. 20199030502022 del 8 de marzo de 2019 y</p>

						<p>complementando con radicado No. . 20195500903072 del 6 de septiembre de 2019.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> La titular del Contrato de Concesión No. 10655 podrá actualizar el Plan de Gestión Social de acuerdo con las necesidades del proyecto y del área de influencia del mismo, caso en el cual deberá informarlo a la autoridad minera quien lo evaluará la correspondiente modificación.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> La autoridad minera efectuará la revisión y seguimiento al Plan de Gestión Social propuesto para Contrato de Concesión No. 10655 según lo consignado en este.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> El incumplimiento del Plan de Gestión Social por parte de la titular del Contrato de Concesión No. 10655 dará lugar a la sanción correspondiente, previo las respectivas verificaciones y los requerimientos de ley.</p>
AUTO	SBO-08481	CONCESION RUTA DEL MAR SAS	5	18/09/2019	PARM-752	<p><b>DAR</b> a conocer a la <b>CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S – CORUMAR S.A.S</b>, titular de la Autorización Temporal No. <b>SBO-08481</b>, la Vista de Fiscalización Integral PARM-725 del 30 de agosto de 2019.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> el expediente de la autorización temporal No. <b>SBO-08481</b>, cuyo titular es la <b>CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S – CORUMAR S.A.S</b>, al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente a los incumplimientos realizados, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE</b> el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	ILS-14481	GILBERTO VARGAS	3	19/09/2019	PARM-754	<p>DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. ILS-14481, la Vista de Fiscalización Integral PARM-775 del 11 de septiembre de 2019.</p>

						PONER EN CONOCIMIENTO el expediente del Contrato de Concesión No. ILS-14481, cuyo titular es la GILBERTO VARGAS DURANGO, al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente a los incumplimientos realizados, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.
AUTO	LDL-09001	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENIS LOPEZ ARANGO	5	19/09/2019	PARM-755	<p><b>INFORMAR</b> a los señores LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LÓPEZ ARANGO que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. LDL-09001, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-776 del 11 septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p><b>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA</b> al titular Contrato de Concesión No. LDL-09001 de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LDL-09001, atender las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM- PARM-776 del 11 septiembre de 2019.</p>
AUTO	ICQ-081026X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SA	11	16/09/2019	PARM-737	<p>Informar a <b>Minerales Andinos de Occidente S. A.</b>, que como resultado de evaluación del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-081026X</b>, fue emitido el concepto técnico No. PARM-611 del 19 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se dan a conocer.</p> <p>Requerir al titular minero para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, bajo apremio de multa, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2018</li> </ul>

						<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081026X para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE A LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN con radicado 20189020319012 del 18 de junio de 2018, allegue la debida justificación de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración conforme a lo dispuesto en el concepto técnico GSC-ZO No. 000203 del 6 de diciembre de 2018.</p> <p>Aprobar póliza minero ambiental No. 304599 de LIBERTY SEGUROS S.A, con un valor asegurado de \$ 1.000.000 y con vigencia hasta el día 8 de mayo de 2020.</p> <p>Aprobar Formato Básico Minero semestral 2019.</p>
AUTO	OGM-14191	JUAN DAVID POSADA RESTREPO	3	16/09/2019	PARM-741	<p><b>DAR</b> a conocer a <b>JUAN DAVID POSADA RESTREPO</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>OGM-14191</b>, el Concepto técnico No. PARM 769 del 9 de septiembre de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, bajo apremio de multa, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de la póliza, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. Igualmente debe allegar constancia de pago de la misma y sus anexos.</li> </ul> <p><b>Aprobar</b> pago de canon superficiario correspondiente la primera anualidad de la etapa de exploración, conforme al concepto técnico PARM 759 de 2019.</p>
AUTO	RGQ-10361	JUAN DAVID BELLO MONTES	4	17/09/2019	PARM-744	<p><b>DAR</b> a conocer a <b>JUAN DAVID BELLO MONTES</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>RGQ-10361</b>, el Concepto técnico No. PARM 773 del 10 de septiembre de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> póliza 53-43-101000119 de Seguros del Estado S.A. por valor de \$4.600.000 con vigencia entre el 10/04/2019 y el 10/04/2020</p>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que, en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, bajo apremio de multa, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2019.</b></li> </ul> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. RGQ-10361, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alegue a esta dependencia comprobante de pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva de pago los cuales se calculan a una tasa del 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, generados al momento efectivo del pago.</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</b></p>
--	--	--	--	--	---

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 24 de SEPTIEMBRE de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
**Coordinadora Punto Atención Regional Medellín**